



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200 -2019-MPH/A

Huanta, 10 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 042- 2019-OREC/MPHTA, de fecha 27 de junio del 2019 y el Informe N° 302-2019-MPH/GSPL/OBC, de fecha 02 de julio del 2019, respecto delegar funciones; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo N° 260 del Código Civil y al Artículo N° 260 del Registro Civil (RENIEC), el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del Alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarentiocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo.

Que, el Artículo N° 261 del Código Civil, El matrimonio puede celebrarse ante el Alcalde de otro concejo municipal, mediante autorización escrita del Alcalde competente.

Que, de acuerdo a Normas del RENIEC. La Autoridad celebrante debe remitir el Acta de Celebración en un plazo no mayor de 15 días hábiles al Registrador Civil, dicha acta para el registro correspondiente; por lo que, la función del Registrador es solamente registrar.

Que, mediante el Informe N° 302-2019-MPH/GSPL/OBC, Gerencia de Servicios Locales, de fecha 02 de julio del 2019, en atención al Informe N° 042-2019-OREC/MPHTA, de Unidad de Registro Civil, de 27 de junio del 2019, que conformidad al nuevo CAP de la Municipalidad, la Oficina del Registro Civil pertenece a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, en efecto, Solicito delegar las funciones de facultad para la Celebración de los Matrimonios a la Gerencia referida mediante Acto Resolutivo

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al ING. MIGUEL ASTORAY SAYAS las funciones de facultad para la Celebración de los Matrimonios Civil dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE



16 JUL 2019

9:38 am

RECIBI CONFORME
[Signature]
R.R.CC.

RODOLFO RUIZ CHAVEZ
18-07-19

Recibi Conforme
CIAM - Gariz
Riveros Urbay
Gariz Rii
16-07-19
08:50 am.